



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Hubiese sido del caso llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, dentro del asunto; sin embargo, dentro del estudio efectuado por el Despacho oficiosamente se verificó que se satisfacían los requisitos previstos en el artículo 278.3 del C.G.P., siendo del caso proferir sentencia anticipada escritural, que se notifica en providencia del día de hoy; por tanto, estese a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6afadebaa5cf81fcf207643bbe02372acd669d31edcfd3786cefe6a6fd36ede
Documento generado en 25/10/2021 02:42:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>